

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.332

Miércoles 24 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2743627

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

OTORGA PREMIO NACIONAL DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES 2025 A DON JOSÉ ANTONIO BENGÓA CABELLO

Núm. 185.- Santiago, 6 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.169, que establece normas sobre el otorgamiento de Premios Nacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el oficio ordinario N° 01/370, del 25 de septiembre de 2025, de la jefa de gabinete del Ministro de Educación; en el Acta de Sesión de Discernimiento del Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2025, de fecha 4 de septiembre de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1/78, del 24 de septiembre de 2025, de la Unidad de Administración de Programas del Gabinete del Ministro de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, la ley N° 19.169 crea los Premios Nacionales destinados a reconocer la obra de chilenos que, por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura nacional y al desarrollo de los campos referidos y áreas del saber y de las artes se hacen acreedores de estos galardones;
- Que, los premios nacionales se conceden en número de cinco y siete cada año, respectivamente, según la alternancia determinada en el artículo 12 de la ley N° 19.169, correspondiendo este año otorgar el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales;
- Que, de conformidad con el artículo 8° de la ley N° 19.169, el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales se otorgará al humanista, científico o académico, que se haya distinguido por su aporte en el ámbito de las Ciencias Humanas;
- Que, el jurado que tiene por finalidad conceder el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo establece el artículo 9° de la ley N° 19.169, está compuesto, por el Ministro de Educación, el Rector de la Universidad de Chile, el último galardonado con el respectivo Premio Nacional, un académico designado por el Consejo de Rectores, elegido entre el resto de las universidades que lo integran que otorguen licenciatura en el área respectiva, y un representante de la Academia de Ciencias Sociales;
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 19.169, con fecha 1 de agosto de 2025, se constituyó el jurado compuesto por: don Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación; doña Rosa Devés Alessandri, Rectora de la Universidad de Chile; don Rodrigo Vidal Rojas, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, en representación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; y por don Luis Riveros Cornejo, Vicepresidente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales;
- Que, don Gastón Soubllette Asmussen, Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2023, falleció el 24 de mayo de 2025. En tal sentido, y de conformidad a lo resuelto en el dictamen N° 31.377, de 2018, en tanto la ley N° 19.169 no ha previsto mecanismos para suplir

CVE 2743627

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

al último galardonado cuando este se encuentre imposibilitado de cumplir con dicha carga legal, o este hubiere fallecido, esta Secretaría de Estado deberá conformar el jurado respectivo prescindiendo del último galardonado con el respectivo premio nacional;

7. Que, posteriormente, con fecha 4 de septiembre de 2025, el jurado reunido analizó los antecedentes y méritos de los candidatos, procediendo a la evaluación de estos en consideración a sus trabajos, obras, trayectorias y aportes, resolviendo por unanimidad otorgar el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales a José Antonio Bengoa Cabello, considerando su labor como antropólogo e investigador de dilatada trayectoria nacional e internacional, con notable aporte a la comprensión social de Chile;

8. Que, el galardón otorgado al Premio Nacional comprende un diploma, una suma ascendente a \$30.573.335.- (treinta millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos), y una pensión vitalicia mensual equivalente a 20 unidades tributarias mensuales, según lo estipulado en el artículo 17 de la ley N° 19.169;

9. Que, por lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales a don José Antonio Bengoa Cabello.

Resuelvo:

Artículo primero. Otórgase el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales a don José Antonio Bengoa Cabello, cédula nacional de identidad N° 4.746.283-5.

Artículo segundo. Páguese a don José Antonio Bengoa Cabello, la suma de \$30.573.335.- (treinta millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos), correspondiente al galardón del Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo tercero. Concédase el derecho a percibir una pensión vitalicia a don José Antonio Bengoa Cabello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 3, de la ley N° 19.169, la que se pagará mensualmente a contar del 1 de enero del año siguiente al del otorgamiento del premio, y que estará sujeta a las normas tributarias vigentes.

Artículo cuarto. Impútese el gasto que irroque el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.01.24.01.185 y 50.01.02.23.01.001 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, Vicepresidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.